



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

“El cambio empieza hoy”



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 249-2023-CMPF

Ferreñafe, 14 de diciembre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFE

I.- VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 14 de diciembre de 2023, la Gerencia de Secretaría General dio cuenta en estación de despacho, en mérito al Artículo 21° del Reglamento Interno de Concejo aprobado por Ordenanza Municipal N° 025-2019-CMPF, el Informe Legal N° 613-2023-MPF/GAJ, de fecha 14 de noviembre de 2023, con Expediente N° 293002 y Registro N° 551889, respecto a la **APROBAR**, la “**Inmatriculación de la Zona de Recreación Pública descrita en la memoria descriptiva como lote 3, con un área de 632.88 m² y un perímetro de 100.71 ml, ubicado en la Av. Victor Muro – Sector Victor Muro II - Habilitación Urbana s/n, del Distrito y Provincia de Ferreñafe**”.

II.- CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que las normas municipales son de carácter obligatorio. Asimismo, los artículos 46° y 74° de la citada Ley, disponen que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento conlleva la aplicación de sanciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales que corresponda.

Que, mediante Informe Legal N° 613-2023-MPF-GAJ, de fecha 14 de noviembre del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda, en Sesión de Concejo, el Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Catastro, exponga los fundamentos para la realización de las acciones pertinentes, conforme a sus atribuciones, a fin de sanear el área restante de 521.84 m², destinado a zona de recreación, y procedimiento de inmatriculación de predio urbano.

Con respecto a la concurrencia del Pleno del Concejo, se verificó la asistencia de los siguientes regidores: Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla, Solim Benjamín Perla Piscocoya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Pamela Lisbeth Navarro Céspedes, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jeny Flor Minguillo Cornetero.

Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en grabación de audio, y constan en el libro de Actas de Sesiones Extraordinarias de Concejo, se determina con la siguiente Votación:

A Favor: Siete (07) Votos de los señores Regidores: Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla, Solim Benjamín Perla Piscocoya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Pamela Lisbeth Navarro Céspedes, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jeny Flor Minguillo Cornetero.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



El acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD**, dejándose constancia que la votación fue dirigida por el alcalde Sr. Polanski Carmona Cruz.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por **UNANIMIDAD**, con dispensa de la lectura y Aprobación del Acta.

III.- SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la "Inmatriculación de la Zona de Recreación Pública descrita en la memoria descriptiva como lote 3, con un área de 632.88 m2 y un perímetro de 100.71 ml, ubicado en la Av. Victor Muro – Sector Victor Muro II - Habilitación Urbana s/n, del Distrito y Provincia de Ferreñafe".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo Municipal a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración, División de Urbanismo y Catastro, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente, y a través Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LIC. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE